

II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

REUNIDOS

De una parte, D^a AMPARO NAVARRO FAURE Señora Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, situada en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante (España).

De otra parte, D^a LUCÍA GOMIS CATALÁ, en calidad de Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, con CIF nº G53738308, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Universidad de Alicante, Campus de San Vicente del Raspeig, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante.

EXPONEN

I. Que la **SUBVENCIÓN** que la Universidad de Alicante otorga a la Fundación para la **anualidad 2023** de conformidad con el Convenio de Colaboración de 22 de diciembre de 2022, permite conforme a la Cláusula Tercera, sufragar los gastos de funcionamiento objeto del Convenio, concretamente, parte de los **costes del personal**. Los citados costes incluyen la subida salarial anual y de seguridad social.

II. Que conforme al artículo 57 del Convenio Colectivo de la Fundación General “La **subida salarial anual** será la que se establezca por ley tanto en el ámbito estatal como en el autonómico para las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana”. En la misma línea se pronuncian la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LGP) y la ley de Presupuestos de la Comunidad Valenciana, al incluir en su ámbito de aplicación a las entidades del sector público y a los entes dependientes de las universidades públicas, respectivamente.

III. Que el 28 de septiembre se celebró la reunión de la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco para una administración del siglo XXI. En la citada reunión el Gobierno ratificó que se cumplían las condiciones recogidas en la primera de las cláusulas adicionales retributivas

(0,5%) para el año 2023, vinculada al IPC, tal y como fue recogido en el citado Acuerdo refrendada legal y presupuestariamente por la Ley 31/2022 de PGE para 2023. El Consejo de Ministros, celebrado el 3 de octubre de 2023 ha aprobado una subida salarial extra del 0,5%,

IV. Que con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social en el largo plazo, la Disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, establece un **mecanismo de equidad intergeneracional** (MEI) consistente en fijar a partir de 2023 una cotización adicional finalista de 0,6 puntos porcentuales. El trabajador asumirá el 0,1 % y la empresa el 0,5%.

Por todo ello,

ACUERDAN

Incrementar en **16.640 €** la subvención prevista en el Convenio atendiendo a los siguientes conceptos: 8.193,60 € correspondiente al 0,5% pendiente de subida salarial prevista en la Ley General de Presupuestos para el año 2023 y 8.446,70 € correspondiente al 0,5% que costea la empresa en aplicación del mecanismo de equidad intergeneracional (MEI).

Modificar la subvención establecida en el Convenio por importe de 1.369.044 € para para pasar a contemplar la cifra de 1.385.684 €.

. En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento, en Alicante,

Por la **Universidad de Alicante**

Por la **Fundación General de la
Universidad de Alicante**

Amparo Navarro Faure
Rectora

**POR DELEGACIÓN:
(R.R. 01 JUNIO 2023)
JUAN LLOPIS TAVERNER
DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES**



M^a Lucía Gomis Catalá
Directora